

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN “RED ESTATAL DE CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD”.

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación “**Red Estatal de Consejos Locales de Juventud**”, (en adelante Red de Consejos Locales de Juventud) se constituye una Federación al amparo de la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de Marzo, y sus normas complementarias, con personalidad jurídica plena y capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Se reconocen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales establecidos en la Constitución, así como el respeto a los valores democráticos y libertades fundamentales proclamados en la misma.

Así mismo serán lenguas oficiales de trabajo de la Red de Consejos Locales de Juventud el Castellano, Catalán, Euskera, Gallego, Asturiano, Leonés y Aragonés, así como aquellas que determine la Asamblea.

Artículo 3. Esta Federación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4. La existencia de esta Federación tiene como fines:

- a) Generar un marco donde se intercambie información y experiencias, respecto a los problemas, inquietudes e ideas de la juventud perteneciente a las entidades miembro.
- b) Promocionar la creación y regulación de Consejos Locales de Juventud (mediante leyes autonómicas de participación) en todo el territorio estatal.
- c) Aglutinar a los ya existentes en esta Federación, para que sus decisiones tengan autonomía y sustantividad propia.
- d) Fortalecer a los Consejos Locales como interlocutores válidos ante las administraciones públicas, especialmente las de carácter local.
- e) Establecer nuevos cauces de participación que creen una estructura democrática y participativa a nivel estatal.
- f) Fomentar la utilización de nuevas tecnologías como método de funcionamiento en red.

Artículo 5. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Encuentros periódicos referentes a la materia, en diversas localidades del territorio estatal.
- b) Elaboración de documentos que contengan bases y estrategias de actuación con respecto a las finalidades arriba descritas.
- c) Todo tipo de reivindicaciones a favor de las mencionadas finalidades y de cualesquiera otras de interés social juvenil.
- d) Generación de un foro de debate a nivel estatal tendente a la discusión de las finalidades arriba descritas.

- e) Cualesquiera otras actividades que, sin vulnerar los principios democráticos, establezca la asamblea y estén en clara vinculación con las finalidades arriba descritas.

Artículo 6. La Federación establece su domicilio social en la calle Manuel Llana 68 siendo su código postal 33208, siendo su ámbito territorial de actuación todo el territorio del Estado.

CAPÍTULO II **ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.**

Artículo 7. La Federación será gestionada y representada por un Equipo Coordinador o Junta directiva formado por: un Coordinador/a General, un Coordinador/a Adjunto/a, un Coordinador/a Administrativo/a y los Coordinadores/as de área que se determinen en el reglamento de régimen interno. Todos los cargos que componen la junta directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá la duración de dos años.

Artículo 8. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Equipo Coordinador, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, por expiración del mandato y a petición de la entidad Federada que represente.

Artículo 9. Los miembros del Equipo Coordinador que hubieran agotado el plazo para el cuál fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que le sustituyan.

Artículo 10. El Equipo Coordinador se reunirá cuantas veces lo determine su presidente o a petición de 2/ 3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Coordinador General será de calidad.

Artículo 11. Facultades del Equipo Coordinador:

Las facultades del Equipo Coordinador se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Federación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares del Equipo Coordinador:

- a) Coordinar las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.

- d) Informar a la Asamblea General sobre las solicitudes de admisión de nuevos miembros.
- e) Nombrar delegados para alguna actividad determinada de la Federación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de entidades federadas.

Artículo 12. El Coordinador/a General y el Coordinador/a Adjunto/a tendrán las siguientes atribuciones de forma solidaria:

- a) Representar legalmente a la entidad ante toda clase de organismos públicos y privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y el Equipo Coordinador, así como dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- c) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Equipo Coordinador.
- d) Además recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Red y dará cumplimiento de las órdenes de pago que expida el Equipo de Coordinación.

Artículo 13. El Coordinador/a Administrativo/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente Administrativos de la Federación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Federación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Equipos de Coordinación y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

A su vez dirigirá la contabilidad de la Federación, tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y de los gastos, interviniendo las operaciones de orden económico ; recaudará y cuestionará los fondos pertenecientes a la federación, y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Coordinador/a General y/o Coordinador/a Adjunto/a.

Así mismo formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior que deberán ser presentados al Equipo Coordinador, para que éste, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 14. Los/as Coordinadores de Área tendrán las obligaciones propias de su cargo como entidades miembros del Equipo Coordinador, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el Equipo Coordinador les encomiende.

Artículo 15. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros del Equipo Coordinador serán cubiertas

provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

CAPÍTULO III **ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 16. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación y está integrado por todas las entidades federadas.

Artículo 17. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Coordinador/a General, cuando el Equipo de Coordinación lo acuerde o lo proponga una décima parte de las entidades federadas.

Obligatoriamente la Asamblea deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, para aprobar el plan general de actuación de la Federación, censurar la gestión del Equipo Coordinador, aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondiente al año anterior

Artículo 18. Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 19. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los/as federados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de federados/as con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las Entidades presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Únicamente será necesario la mayoría reforzada o absoluta de las Entidades presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas para:

- a) Acuerdo para constituir una Confederación o integrarse en ellas.
- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Modificación de estatutos.

- d) Disolución de la entidad.
- e) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 20. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del Equipo de Coordinación.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas del Equipo de Coordinación en orden a las actividades de la Federación.
- d) Fijar las cuotas extraordinarias u ordinarias.
- e) Cualquiera que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
- g) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros.

Artículo 21. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros del Equipo Coordinador.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Federación.
- d) Expulsión de los socios, a propuesta del Equipo Coordinador o de cualquier entidad miembro presente en la Asamblea.
- e) Constitución de Confederaciones o integración en ellas.

CAPÍTULO IV *DE LOS/AS SOCIOS/AS*

Artículo 22. Podrán pertenecer a la Federación aquellos Consejos locales de Juventud, Federaciones de Asociaciones Juveniles y Plataformas Juveniles, todas ellas de carácter local o comarcal, legalmente constituidos que muestren respeto por los valores democráticos y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Red, siempre que lo soliciten por escrito al Equipo Coordinador y que lo haya aprobado el órgano superior de su entidad.

En el período entre la aprobación de la solicitud, por parte del Equipo Coordinador, y la ratificación de la condición de socio/a de pleno derecho, por la Asamblea de la Federación, la entidad peticionaria será considerada como miembro observador.

Artículo 23. A propuesta de la Asamblea el Equipo Coordinador podrá nombrar miembros de Honor de Federación, y tales nombramientos deberán recaer en personas físicas o jurídicas que hayan contraído méritos relevantes en la misma. Tales miembros estarán exentos de pago de cuotas, no podrán ser electos ni elegidos para los cargos directivos y, podrán participar con voz pero sin voto de los órganos de administración y gobierno de la Entidad.

Artículo 24. Dentro de la Red existirán las siguientes tipos de socios:

- a) Socios de Pleno Derecho, que serán los fundadores que sigan perteneciendo a la Federación, más aquellos socios numerarios cuya solicitud haya sido ratificada por la Asamblea de la Federación. .
- b) Socios Observadores, los que habiendo solicitado la entrada en la Federación aún no hayan recibido la ratificación de la Asamblea de la misma.

Artículo 25. Las Entidades Federadas causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Equipo Coordinador, pero está no tendrá carácter definitivo hasta que no haya transcurrido un mes, a partir de la presentación de la solicitud.
- b) Por incumplimiento reiterativo e injustificado de las obligaciones inherentes a su condición de entidad Federada.

Artículo 26. Los/as socios/as de pleno derecho tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Federación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Federación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores/as y elegibles para los cargos directivos.
- e) Poseer un ejemplar de Estatutos y recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros del Equipo Coordinador en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Federación.
- g) A ser informado/a acerca de la composición de los órganos de Gobierno y representación de la Red, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- h) A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- i) Hacer uso de la insignia o emblema que la Federación cree como distintivo de sus socios.
- j) Recurrir al Equipo Coordinador cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de la impugnación de acuerdos que puedan formular legalmente.

Artículo 27. Los/as socios/as de pleno derecho tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y el Equipo Coordinador.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.

- c) Asistir regularmente a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 28. Los/as miembros de la Federación podrán recibir las sanciones a que se hagan acreedores por incumplimiento doloso de sus obligaciones. Estas sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un mes como mínimo hasta la separación definitiva de la Federación. No obstante, no podrá ser separado de la misma ningún socio sin antes haberse instruido expediente sancionador, en el que deberá ser oído en Asamblea General extraordinaria, la cual decidirá, sobre la resolución del expediente sancionador.

Artículo 29. Los/as socios/as observadores tendrán los mismos derechos y obligaciones que los/as socios/as de pleno derecho, a excepción de la participación en Asamblea, donde concurrirán con voz pero sin voto; a su vez, no podrán ser electores y elegibles, hasta que alcancen la condición de miembro de pleno derecho.

Artículo 30. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Federación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, donaciones o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los federados o de terceras personas.
- c) Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde el Equipo Coordinador o por cualquier otro recurso lícito.

Artículo 31. La Federación carece de Fondo Social en el momento de su constitución.

Artículo 32. El ejercicio “contable de la federación” será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 33. La Federación llevará una contabilidad que le permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se llevará de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.

Artículo 34. La Federación dispondrá, además, de los libros de contabilidad, de una relación actualizada de las entidades asociadas, del inventario de sus bienes y de libro de las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN.

Artículo 35. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

Artículo 36. En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora la cuál, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente a Médicos del Mundo).

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo en cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley 1/ 2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias, así como el reglamento de Régimen Interno del que, en su caso, se dote la entidad.

En Sevilla a 9 de Mayo de 2004.

Equipo Coordinador:

Coordinación General:
Francisco Javier Barro Rivero
(Consejo de Mecedá de Xixón)

Coordinación Adjunta:
Ismael Sánchez Castilla
(Consejo Local de Juventud de Sevilla).

Coordinación Administrativa:
Silvia Serrano Gómez
(Consejo Local de Juventud de Alcobendas)

Vocal: Fernando Bernal Matamoros(Consejo de Juventud San Sebastián de los Reyes)

Vocal: Carlos Hernández Rodríguez (Consejo Local de Juventud ciudad de León)

